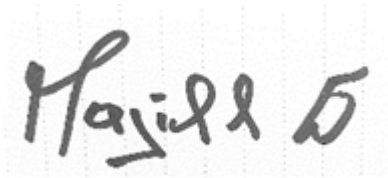


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 31 de mayo de 2023. Pasa a despacho del señor Juez informando que el demandado fue notificado del auto que admitió la demanda a través de correo electrónico enviado el 26 de abril de 2023 por lo que la misma se entiende surtida el 28 de abril de 2023. Como términos de traslado le corrieron los días 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de mayo de 2023. El demandado no contestó.

Para los fines que estime pertinentes le hago saber que el curador designado a los abuelos paternos de la menor, oportunamente contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto No. 0806

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	ESTEFANI CASTAÑO HERNÁNDEZ C.C. 1.053.865.379
Demandado:	JUAN CAMILO JIMÉMEZ HERRERA C.C. 1.053.809.526
Radicado:	2022-00388

De conformidad con el artículo 370 del C. G. del P., se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem de los abuelos por línea paterna, a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107b34951dbb5b9c19235ca3eb13c7153f60794ed2cb4f08d13efd1532e2baf2**

Documento generado en 31/05/2023 03:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>